

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: DULCELINA FORERO NIÑO
Demandado: ASMET SALUD EPS
Radicado: 2022-00001-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 003

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política, DULCELINA FORERO NUÑEZ, actuando como agente oficiosa de su esposo el señor LUIS CARLOS CEDIEL ORDOÑEZ, solicita la protección de su derecho fundamental a la SALUD, presuntamente vulnerado por la EPS ASMET SALUD.

Con el fin de integrar el contradictorio y conforme a lo señalado en el art. 13 del Decreto 2591 de 1991 en armonía con el art. 231 de la Ley 1955 de 2019, se dispone vincular en este asunto a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRESS– como parte pasiva.

Atendiendo los hechos en que se fundamenta la demanda y por encontrarse reunidos los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, y siendo este despacho competente para conocer del mismo, se procederá a su admisión.

En virtud de lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa,

Dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela elevada por *la señora DULCELINA FORERO NUÑEZ*, actuando como agente oficiosa del señor LUIS CARLOS CEDIEL ORDOÑEZ y en contra de ASMET SALUD EPS S.A.S y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DELS SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, quien para este trámite se denominará ADRESS, como garantía de protección al derecho fundamental a la salud y vida digna del agenciado.
- 2.- CORRER traslado al Representante Legal de la pasiva accionada ASMET SALUD EPS, como de la vinculada –ADRESS–, a fin de que se manifiesten al respecto dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo del traslado, advirtiéndose que si no se recibe el pronunciamiento en

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

oportunidad, se resolverá conforme con lo señalado en el art, 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- ALLÉGUESE copia del puntaje que tiene el señor LUIS CARLOS CEDIEL ORDOÑEZ, en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, como parámetro para determinar su situación económica.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tulio A. Aragón Ramos', written over the printed name.

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS